


**POLÍTICA PÚBLICA
DE REEMBOLSO DE
ADIESTRAMIENTO
EN EL EMPLEO (OJT,
POR SUS SIGLAS EN
INGLÉS) DEL
NOVENTA POR
CIENTO (90%) DEL
SALARIO**

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL DE SAN JUAN**



Abril, 2023

C **NEXIÓN**
LABORAL

ÁREA LOCAL SAN JUAN

I. DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA), por sus siglas en inglés, está orientada en ayudar a personas en búsqueda de empleo para que puedan acceder actividades y servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo de sostenén, para que sean exitosos en el mercado laboral y así poder parear a los patronos con los trabajadores especializados que necesitan para competir en la economía global.

El 12 de junio de 2018, el Secretario del Departamento del Trabajo Federal aprobó una dispensa a solicitud del Programa de Desarrollo Laboral (PDL), para aumentar el reembolso a los patronos para la actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT, por sus siglas en inglés) hasta un noventa por ciento (90%) del salario de los participantes bajo la actividad. El 14 de diciembre de 2018 se recibió del PDL la autorización para la implementación de dispensas.

II. BASE LEGAL

- Dispensa a la Sección 134 (c)(3)(H)(i) y el 20 CFR 680.720 (b) para aumentar el reembolso a los patronos, por la actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT) hasta un noventa por ciento (90%).
- "Training and Employment Guidance Letter WIOA", (TEGL-19-16) del 1 de marzo de 2017.
- Comunicación del Programa de Desarrollo Laboral del 29 de junio de 2018, Notificación de Dispensa.
- Comunicación del Programa de Desarrollo Laboral del 14 de diciembre de 2018, Notificando la Autorización de la Dispensa para la implantación.

III. DEFINICIONES

Adiestramiento en el Empleo: actividad de adiestramiento en el empleo mediante la cual un patrono le provee entrenamiento con paga a un participante mientras éste realiza trabajo productivo en el lugar de trabajo que:

- a. Provee conocimientos o destrezas para la ejecución completa y adecuada para lo que se le está adiestrando;
- b. Está disponible mediante un programa que reembolsa al patrono el cincuenta por ciento (50%) del salario del participante. El reembolso puede ser mayor conforme a lo que se establece en la sección 134(c) (3) (H) de la Ley WIOA¹, por concepto de costos extraordinarios al ofrecer el adiestramiento y supervisión adicional; y
- c. Su duración se limita al tiempo necesario para obtener los conocimientos relacionados a la ocupación sobre la que se está siendo adiestrado, tomando en consideración el contenido del adiestramiento, experiencia previa de empleo y la estrategia de servicio del participante, según sea apropiado.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA NOVENTA POR CIENTO (90%)

Los funcionarios a cargo del Área de Patronos serán los responsables de brindar orientación de los beneficios, incentivos establecidos y disponibles a través de los fondos de Título I.

De acuerdo a la dispensa aprobada, los patronos podrán recibir hasta un noventa por ciento (90%) del reembolso del salario de los empleados a través de la actividad de Adiestramiento en el Empleo. Este porcentaje se calculará considerando la cantidad de empleados de la empresa y a tiempo completo que tenga cada patrono. Se utilizará la siguiente guía:

¹H) REIMBURSEMENT FOR ON-THE-JOB TRAINING. –

(i) REIMBURSEMENT LEVEL. – For purposes of the provision of on-the-job training under this paragraph, the Governor or local board involved may increase the amount of the reimbursement described in section 3(44) to an amount of up to 75 percent of the wage rate of a participant for a program carried out under chapter 2 or this chapter, if, respectively –

(I) the Governor approves the increase with respect to a program carried out with funds reserved by the State under that chapter, taking into account the factors described in clause (ii); or

(II) the local board approves the increase with respect to a program carried out with funds allocated to a local area under such chapter, taking into account those factors.

(ii) FACTORS. – For purposes of clause (i), the Governor or local board, respectively, shall take into account factors consisting of –

(I) the characteristics of the participants;

(II) the size of the employer;

(III) the quality of employer-provided training and advancement opportunities; and

(IV) such other factors as the Governor or local board, respectively, may determine to be appropriate, which may include the number of employees participating in the training, wage and benefit levels of those employees (at present and anticipated upon completion of the training), and relation of the training to the competitiveness of a participant.

- A patronos con cincuenta (50) empleados o menos se le podrá reembolsar hasta un noventa por ciento (90%) del salario.
- A patronos con cincuenta y uno (51) a doscientos cincuenta (250) empleados se le podrá reembolsar hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del salario.
- A patronos con más de doscientos cincuenta (250) empleados se le reembolsará hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario.

Documentación- se requerirán los siguientes documentos: estado financiero, organigrama, certificación de cantidad de empleados y/o "headcount".

V. DISPOSICIONES ESPECIALES

A los patronos que contraten personas con diversidad funcional que se encuentren aptas para trabajar y personas con antecedentes penales, se les podrá reembolsar hasta el noventa por ciento (90%) del salario del participante que cumpla con estos criterios. En este caso, el tamaño de la empresa no se tomará en consideración.

Todo lo contenido en la Política Pública aprobada por la Junta Local relacionado a la actividad de adiestramiento en el empleo permanecerá vigente.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Inmediatamente después de su aprobación y finalizará el 30 de junio de 2024, según establecido por el PDL.

Firmada y aprobada el 10 de abril de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



Juan P. Gutiérrez González
Presidente
Junta De Desarrollo Laboral